

GAZETA

de Urbanismo y Construcción de Obra

819

NOVIEMBRE 06 DE 2019

Resolución 2159 de diciembre 06 de 2010

“Por la cual se complementan y actualizan los Planos Nos. CB 10/4, CB 10/4-1 y CB 10/4-02 correspondientes al Desarrollo Villas El Diamante ubicado en la Localidad e Ciudad Bolívar, legalizado mediante la Resolución No. 1767 del 13 de diciembre de 1993, en lo relacionado con la delimitación de las áreas de alta amenaza y alto de riesgo y suelo de protección”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Recuerde que puede consultar las gacetas de urbanismo y construcción en la Secretaría Distrital de Planeación, en el archivo de manzanas y urbanismo (módulo E), y sus anexos en la Planoteca, en la Av. Carrera 30 No. 25 - 90. De igual manera en la página web: <https://sites.google.com/sdp.gov.co/gacetasendigital/index>



Resolución Número 2 1 5 9

06 DIC 2010

Por la cual se complementan y actualizan los Planos Nos. CB 10/4, CB 10/4-1 y CB 10/4-02 correspondientes al Desarrollo Villas El Diamante ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, legalizado mediante la Resolución No. 1767 del 13 de diciembre de 1993, en lo relacionado con la delimitación de las áreas de alta amenaza y alto riesgo y suelo de protección.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el párrafo 2, del artículo 146 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el literal n del artículo 4 del Decreto Distrital 550 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con el artículo 138 y el párrafo 2 del artículo 146 del Decreto Distrital 190 de 2004, la entonces Dirección de Prevención y Atención de Emergencias - DPAAE-, estaba facultada para realizar los estudios, complementar y actualizar la información sobre riesgo no mitigable, por fenómenos de remoción en masa e inundación, cuyos resultados permiten la clasificación de suelo de alto riesgo no mitigable, con el fin que previa concertación con la Secretaría Distrital de Planeación, dichas áreas se incorporen al Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital.

Que mediante la Resolución No. 1767 del 13 de diciembre de 1993, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, legalizó el Desarrollo Villas El Diamante, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que el artículo 1º de la citada resolución reconoce oficialmente y aprueba los planos urbanísticos de los desarrollos objeto de legalización, entre ellos el Desarrollo Villas El Diamante, en la Localidad de Ciudad Bolívar, identificado con los Planos Nos. CB 10/4, CB 10/4-1 y CB 10/4-02.

Que el literal a, numeral 3, y literal c del artículo 2º de la Resolución No. 1767 del 13 de diciembre de 1993, exceptuó de ser legalizadas dentro del desarrollo algunas zonas y delimitó otras localizadas en áreas de alto riesgo geotécnico, según el mapa de zonificación de riesgo de INGEOMINAS, según los Planos Nos. CB 10/4, CB 10/4-1 y CB 10/4-02 del Desarrollo Villas El Diamante.

Que considerando que se han modificado las condiciones de amenaza y/o riesgo en el Desarrollo Villas El Diamante, y dado que no se definieron los condicionamientos o restricciones al uso del suelo por amenaza y/o riesgo, la entonces Dirección de Prevención y Atención de Emergencias consideró conveniente realizar un estudio detallado para dichas condiciones.



2159

06 DIC 2010

Continuación de la Resolución Número _____

Por la cual se complementan y actualizan los Planos Nos. CB 10/4, CB 10/4-1 y CB 10/4-02 correspondientes al Desarrollo Villas El Diamante ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, legalizado mediante la Resolución No. 1767 del 13 de diciembre de 1993, en lo relacionado con la delimitación de las áreas de alta amenaza y alto riesgo y suelo de protección.

Que debido a las anteriores circunstancias la entonces Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, profirió el Concepto Técnico No. 5632 del 13 de julio de 2010, en donde se delimitan las diferentes zonas en riesgo y amenaza del Desarrollo Villas El Diamante.

Que dentro de las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación está la de actualizar los planos oficiales adoptados por el Decreto Distrital 190 de 2004, con el objeto de mantener ajustada la cartografía temática en cada uno de los niveles de información que la conforman.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Complementar y actualizar los Planos Nos. CB 10/4, CB 10/4-1 y CB 10/4-02, aprobados mediante la Resolución No. 1767 del 13 de diciembre de 1993 "Por el cual se reconoce y reglamenta el Desarrollo Incompleto denominado: VILLAS EL DIAMANTE", expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, en el sentido de incorporar en su dibujo las zonas de alta amenaza, alto riesgo y suelo de protección, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 5632 del 13 de julio de 2010 de la entonces Dirección de Prevención y Atención de Emergencias -DPAE-.

Artículo 2. Complementar el literal a, numeral 3, y literal c del artículo 2º de la Resolución No. 1767 del 13 de diciembre de 1993 "Áreas cuya legalización queda condicionada", en la parte pertinente a los lotes en alta amenaza, alto riesgo y declarar suelo de protección para el Desarrollo Villas El Diamante, en lo siguiente:

CONSEJO LOCAL DE PLANEACIÓN

El desarrollo VILLAS DEL DIAMANTE de la localidad de CIUDAD BOLIVAR, se encuentra localizado en una zona de amenaza media y alta por fenómenos de remoción en masa, tal como se presenta en el ANEXO 1. Los predios construidos dentro del desarrollo, se encuentran en riesgo medio y alto por fenómenos de remoción en masa (ANEXO 2).

De acuerdo con la base cartográfica suministrada por la SDP (Planos de loteo CB-10/4-1 y CB-10/4-2) el desarrollo



Por la cual se complementan y actualizan los Planos Nos. CB 10/4, CB 10/4-1 y CB 10/4-02 correspondientes al Desarrollo Villas El Diamante ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, legalizado mediante la Resolución No. 1767 del 13 de diciembre de 1993, en lo relacionado con la delimitación de las áreas de alta amenaza y alto riesgo y suelo de protección.

Villas del Diamante cuenta con (63) sesenta y tres manzanas, (902) novecientos dos predios, (1) una zona comunal escolar donde actualmente funciona el colegio (CED Confederación Brisas del Diamante Sede B), (1) una zona comunal "tanque" y (11) Once zonas verdes; sin embargo, durante las observaciones realizadas en el terreno, adyacentes a la manzana 40 se identificaron (3) tres unidades habitacionales adicionales, las cuales para efectos expresos y únicos de valoración de amenaza y riesgo se identifican de manera aproximada en la cartografía con los identificadores 8, 9 y 10; adicionalmente, en esta manzana en el predio 7 y en la manzana 28A predio 5 se diferenciaron dos unidades de vivienda; la información cartográfica del presente concepto se considera gráficamente aproximada con respecto a la localización y linderos de los predios y no puede ser considerada como una fuente precisa y actualizada de la información predial de dicho desarrollo.

En las Tabla No. 14 se presenta la distribución de predios en el desarrollo.

Tabla No. 14 Distribución en el desarrollo Villas del Diamante, de predios por manzanas de acuerdo con la nomenclatura de la SDP

SDP			
Manzana	Lote	Manzana	Lote
1	1 a 7	16 A	1 a 4
1 A	1 a 3	17	1 a 11
1 B	1 A, 1 B y 2 a 8	18	1 a 14
1 C	1 a 7	19	1 a 10
2	1 a 10	20	1 a 23
2 A	1 a 5	21	1 a 26 (la vivienda localizada en el predio 25, aparentemente invade parte de la vía peatonal localizada al oriente del predio)
2 B	1 a 8	22	1 a 20
2 C	1 a 6	23	1 a 28
3	1 a 6	24	1 a 9
3 A	1 a 12	28	6 a 33
4	1 a 15	28 A	1 a 5 (en el predio 5 se encuentran dos unidades habitacionales)
4 A	1 a 10	29	1 a 17
5	1 a 17	30	1 a 16
5 A	1 a 4	30 A	1 a 13
6	1 a 14	31	1 a 3, 3 A y 4 a 28
6 A	1 a 4	32	1 a 12
7	1 a 22 y 24 a 27	32 A	1 a 8
8	1 a 28	33	1 a 25
8 A	1 a 11	34	1 a 22



Por la cual se complementan y actualizan los Planos Nos. CB 10/4, CB 10/4-1 y CB 10/4-02 correspondientes al Desarrollo Villas El Diamante ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, legalizado mediante la Resolución No. 1767 del 13 de diciembre de 1993, en lo relacionado con la delimitación de las áreas de alta amenaza y alto riesgo y suelo de protección.

8 B	1 a 6	35	1 a 14 y 19 a 22
9	1 a 10	36	1 a 29 (El lote 11 corresponde con la Zona Comunal Tanque)
9 A	1 a 11	37	1 a 26
10	1 a 16	38	1 a 21
11	1 a 14	39	1 a 23
12	1 a 13	40**	1 a 7 (en el predio 7 se encuentran dos unidades habitacionales)
13	1 a 16	41	1 a 9
13 A	17 a 36	42	1 a 13
14	1 a 16	43	1 a 18
14 A	17 a 38	44	1 a 17
15	1 a 14	45	1 a 6
15 A	14 a 36	46	1 a 6
16	1 a 6	Zonas Verdes (Z.V.)	Z. V. I, Z. V. II, Z. V. III, Z. V. IV, Z. V. V, Z. V. VI, Z. V. VII, Z. V. VIII y Z. V. IX, Z. V. X y Z. V. XI,
Zona Comunal Escolar			

** De acuerdo con observaciones de campo y documentos elaborados por la DPAAE, adyacentes a la manzana 40 se tiene registro de la existencia de 3 unidades habitacionales, las cuales para efectos expresos y únicos de valoración de amenaza y riesgo se identifican de manera aproximada en la cartografía con los identificadores 8, 9 y 10.

- Los predios que se listan en la Tabla No. 15 corresponden con predios a los que se les debe restringir el uso del suelo y los de la Tabla No. 16 corresponden con predios a los que se les debe condicionar el uso del suelo, por encontrarse ubicados en zonas de amenaza alta por fenómenos de remoción en masa, que en el momento no presentan condición de riesgo alto por no estar construidos y por su estado actual su uso urbano, debe quedar restringido o condicionado a las recomendaciones específicas indicadas a continuación:

Tabla No. 15. Predios a los que se les debe restringir el uso que se encuentran ubicados en la zona de Amenaza Alta por Fenómenos de Remoción en Masa en el Villas del Diamante.

MANZANA	PREDIOS	RECOMENDACIONES
1	2 y 6	
1 A	2 y 3	
1 B	7 y 8	

Continuación de la Resolución Número 2159

06 DIC 2010

Por la cual se complementan y actualizan los Planos Nos. CB 10/4, CB 10/4-1 y CB 10/4-02 correspondientes al Desarrollo Villas El Diamante ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, legalizado mediante la Resolución No. 1767 del 13 de diciembre de 1993, en lo relacionado con la delimitación de las áreas de alta amenaza y alto riesgo y suelo de protección.

MANZANA	PREDIOS	RECOMENDACIONES
1 C	4	No urbanizar y destinar toda la zona como suelo de protección por riesgo
2	7, 8 y 10	
2 A	1	
3	1, 3 y 4	
5	13 a 16	
5 A	1 a 2	
6	11 a 13	
6 A	2 a 4	
7	1 a 4, 20 a 22, 24, 25 y 27	
8	1 y 4	
8 A	5, 6, 9 y 11	
9	8 a 10	
10	9 a 12 y 14 a 16	
13 A	17 a 19, 21, 23, 25, 29, 30 y 33 a 36	
14 A	17 a 28, 31 a 33 y 35 a 38	
15 A	29 a 36	
17	7 a 11	
18	7, 8, 9, 11, 13 y 14	
19	7, 9 y 10	
20	16 a 19 y 21 a 23	
21	3 a 11, 13, 14, 17 a 21 y 26	
28 A	1 a 4	
28	10 a 14 y 6 a 33	
29	4, 5 y 12 a 16	
30	1 y 3 a 16	
30 A	1 a 6, 8 y 11 a 13	



Por la cual se complementan y actualizan los Planos Nos. CB 10/4, CB 10/4-1 y CB 10/4-02 correspondientes al Desarrollo Villas El Diamante ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, legalizado mediante la Resolución No. 1767 del 13 de diciembre de 1993, en lo relacionado con la delimitación de las áreas de alta amenaza y alto riesgo y suelo de protección.

MANZANA	PREDIOS	RECOMENDACIONES
31	3 A, 5, 7, 11 a 15, 17, 19, 21 y 24 a 28	No urbanizar y destinar toda la zona como suelo de protección por riesgo
32	1 a 12	
32 A	1 a 5, 7 y 8	
33	1 a 4, 7, 9, 10, 13 a 16, 18 y 19	
34	5 a 12	
36	12, 14 a 22 y 26	
43	16	
45	1 a 5	
46	1 a 6	
Zonas Verdes (Z.V.)	Z. V. I, Z. V. V, Z. V. VI, Z. V. VIII, Z. V. IX, Z. V. X y Z. V. XI	

Tabla No. 16. Predios a los que se les debe condicionar el uso que se encuentran ubicados en la zona de Amenaza Alta por Fenómenos de Remoción en Masa en el desarrollo Villas el Diamante.

MANZANA	PREDIOS	RECOMENDACIONES
2	6	No urbanizar los predios, hasta tanto se implementen por parte de los propietarios o responsables las medidas de estabilización provenientes de un estudio geotécnico detallado, en cumplimiento del Título H de las actuales Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Decreto 33 de 1998, o la norma que lo modifique, sustituya o actualice), que defina e incluya el diseño detallado de dichas medidas.
2 A	4 y 5	
8	5	
15 A	20, 21, 25 y 27	
18	6	
22	14 a 20	
23	19 a 23 y 25 a 28	
43	4, 6, 8, 15 y 17	



Por la cual se complementan y actualizan los Planos Nos. CB 10/4, CB 10/4-1 y CB 10/4-02 correspondientes al Desarrollo Villas El Diamante ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, legalizado mediante la Resolución No. 1767 del 13 de diciembre de 1993, en lo relacionado con la delimitación de las áreas de alta amenaza y alto riesgo y suelo de protección.

- Por amenaza alta o riesgo alto por fenómenos de remoción en masa, se establece un condicionamiento o restricción al uso del suelo por lo tanto para el desarrollo Villas El Diamante, se recomienda restringir los predios con amenaza alta y/o riesgo alto por fenómenos de remoción en masa. Teniendo en cuenta lo anterior, los predios que se listan a continuación en la Tabla No. 17 corresponden con predios a los que se les debe restringir su uso urbano debido a que presentan una condición de Riesgo Alto No Mitigable para los que se deben tener en cuenta las restricciones y recomendaciones específicas indicadas a continuación.

Tabla No. 17. Predios que se encuentran ubicados en la categoría de Riesgo Alto No Mitigable por FRM en el desarrollo Villas el Diamante

MANZANA	PREDIOS	RECOMENDACIONES
1	1, 3 a 5 y 7	Evaluar la viabilidad de incluir los predios en el programa de reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable, y en caso de que apliquen al citado programa asignarle Prioridad Técnica 1 e incorporarlos como suelo de protección por riesgo. En caso de que ya se encuentren incluidos en el citado programa se recomienda verificar la etapa del proceso en la cual se encuentran, cambiar a prioridad técnica 1 si se encuentran incluidos con prioridad técnica 2, continuar con el citado proceso, y si es el caso aislar y señalar los predios mediante vallas informativas a fin de evitar que tales predios sean ocupados nuevamente. Adicionalmente se recomienda incorporarlos como suelo de protección por riesgo.
1 A	1	
2	9	
2 C	1 a 6	
3	2, 5 y 6	
3 A	11 y 12	
4 A	7, 8 y 10	
5	17	
6	14	
6 A	1	
7	26	** De acuerdo con observaciones de campo y documentos elaborados por la DPAAE, adyacentes a la manzana 40 se tiene registro de la existencia de 3 unidades habitacionales, las cuales para efectos expresos y únicos de valoración de amenaza y riesgo se identifican de manera aproximada en la cartografía con los identificadores 8, 9 y 10.
8	2 y 3	
8 A	7, 8 y 10	
8 B	1 a 3 y 6	
9 A	7, 9 a 11	
10	13	
13 A	24	
14 A	34	
15 A	28	
18	10	
18	12	
20	6, 8, 10, 12, 13, 14, 15 y 20	



06 DIC 2010

Continuación de la Resolución Número 2159

Por la cual se complementan y actualizan los Planos Nos. CB 10/4, CB 10/4-1 y CB 10/4-02 correspondientes al Desarrollo Villas El Diamante ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, legalizado mediante la Resolución No. 1767 del 13 de diciembre de 1993, en lo relacionado con la delimitación de las áreas de alta amenaza y alto riesgo y suelo de protección.

MANZANA	PREDIOS	RECOMENDACIONES
21	1, 2, 12, 15 y 16	<p>Evaluar la viabilidad de incluir los predios en el programa de reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable, y en caso de que apliquen al citado programa asignarle Prioridad Técnica 1 e incorporarlos como suelo de protección por riesgo.</p> <p>En caso de que ya se encuentren incluidos en el citado programa se recomienda verificar la etapa del proceso en la cual se encuentran, cambiar a prioridad técnica 1 si se encuentran incluidos con prioridad técnica 2, continuar con el citado proceso, y si es el caso aislar y señalar los predios mediante vallas informativas a fin de evitar que tales predios sean ocupados nuevamente. Adicionalmente se recomienda incorporarlos como suelo de protección por riesgo.</p> <p>** De acuerdo con observaciones de campo y documentos elaborados por la DPAAE, adyacentes a la manzana 40 se tiene registro de la existencia de 3 unidades habitacionales, las cuales para efectos expresos y únicos de valoración de amenaza y riesgo se identifican de manera aproximada en la cartografía con los identificadores 8, 9 y 10.</p>
29	1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 17	
30 A	7, 9 y 10	
31	4, 8 a 10, 16, 18, 20, 22 y 23	
32 A	6	
33	5, 6, 8, 11, 12, 17, 20 a 25	
34	1, 2 y 3	
36	10, 13, 23 a 25, 27 a 29	
40**	8 y 9	
1 B	5 y 6	
5 A	3 y 4	
6	9	
8	26 a 28	
9 A	5 y 8	
13 A	20, 22, 26 a 28, 31 y 32	
14 A	29 y 30	
20	3 y 4	
21	22 a 25	



Por la cual se complementan y actualizan los Planos Nos. CB 10/4, CB 10/4-1 y CB 10/4-02 correspondientes al Desarrollo Villas El Diamante ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, legalizado mediante la Resolución No. 1767 del 13 de diciembre de 1993, en lo relacionado con la delimitación de las áreas de alta amenaza y alto riesgo y suelo de protección.

MANZANA	PREDIOS	RECOMENDACIONES
28	6 a 9 y 15	
28 A	5 (en el predio 5 se encuentran dos unidades habitacionales)	
30	2	
31	6	
34	4	<p>Evaluar la viabilidad de incluir los predios en el programa de reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable, y en caso de que apliquen al citado programa asignarle Prioridad Técnica 2 e incorporarlos como suelo de protección por riesgo.</p> <p>En caso de que ya se encuentren incluidos en el citado programa se recomienda verificar la etapa del proceso en la cual se encuentran, continuar con el citado proceso, y si es el caso aislar y señalar los predios mediante vallas informativas a fin de evitar que tales predios sean ocupados nuevamente. Adicionalmente se recomienda incorporarlos como suelo de protección por riesgo.</p>
40**	1 a 7 y 10 (en el predio 7 se encuentran dos unidades habitacionales)	
45	6	<p>** De acuerdo con observaciones de campo y documentos elaborados por la DPAE, adyacentes a la manzana 40 se tiene registro de la existencia de 3 unidades habitacionales, las cuales <u>para efectos expresos y únicos de valoración de amenaza y riesgo se identifican de manera aproximada en la cartografía con los identificadores 8, 9 y 10.</u></p>
36	11	<p>Se recomienda No incluir en el Programa de Reasentamiento de Familias en Alto Riesgo No Mitigable, dado el uso asignado como Zona Comunal Tanque de acuerdo con el plano CB-10/4-1 de la SDP, ya que, de conformidad con el Decreto 094 de 2003⁴, este programa aplica para familias ubicadas en viviendas de estrato 1 y 2 que se encuentran en zonas de alto riesgo no mitigable.</p> <p>Adicionalmente, debido a su categorización en amenaza alta se recomienda no ocupar el predio ni dar uso urbano al mismo.</p>

➤ Se requiere un pronunciamiento oficial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB con el fin de que informe si se están adelantando procesos de adquisición predial que involucren los predios 1 a 7 y 10 de la manzana 40** y los predios 3 y 4 de la manzana 5 A, debido a que los mismos se ubican posiblemente en Zonas de Ronda y Zonas de Manejo y Preservación Ambiental de la Quebrada Limas. De lo contrario se deberá atender las

⁴ Decreto 094 de 2003 (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.): Por el cual se adopta y reglamenta el VALOR UNICO DE RECONOCIMIENTO (VUR).

Continuación de la Resolución Número 2159

Por la cual se complementan y actualizan los Planos Nos. CB 10/4, CB 10/4-1 y CB 10/4-02 correspondientes al Desarrollo Villas El Diamante ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, legalizado mediante la Resolución No. 1767 del 13 de diciembre de 1993, en lo relacionado con la delimitación de las áreas de alta amenaza y alto riesgo y suelo de protección.

recomendaciones dadas en la Tabla No. 17 del presente concepto técnico para los citados predios.

- De igual forma, dentro de la categoría de riesgo ALTO MITIGABLE se establece un condicionamiento al uso del suelo, en esta categoría se encuentran los siguientes predios, para los que se definen los condicionamientos y recomendaciones específicas indicadas a continuación en la Tabla No. 18.

Tabla No. 18. Predios que se encuentran ubicados en la categoría de Riesgo Alto No Mitigable por FRM en el desarrollo Villas el Diamante

MANZANA	PREDIOS	RECOMENDACIONES
1C	3 y 5	Adelantar por parte de los propietarios o responsables las obras de protección y/o estabilización del talud adyacente a estos predios, definidas a partir de un estudio geotécnico detallado, en cumplimiento del Título H de las actuales Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Decreto 33 de 1998, o la norma que lo modifique, sustituya o actualice)
15A	23	El propietario o responsable de la vivienda construida, debe evaluar el sistema estructural de la misma, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar la edificación construida al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010).

- Los predios que se listan en la siguiente tabla presentan una condición de riesgo y/o amenaza medio, no obstante, con el fin de mantener esta condición se deben seguir las recomendaciones indicadas a continuación en la Tabla No. 19.

Tabla No. 19. Predios que presentan una condición de amenaza y/o riesgo medio y que deben atender las recomendaciones dadas.

MANZANA	PREDIOS	RECOMENDACIONES
2A	2	Se recomienda a los propietarios o responsables realizar un estudio geotécnico enmarcado en el Título H del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, que plantee las obras de protección y/o estabilización que se deberán implementar en el talud de corte adyacente a los predios.
19	6	
35	19 y 20	
36	7	
43	2 y 3	
44	3	

- Los predios que se listan a continuación en la Tabla No. 20 se categorizaron en amenaza alta y riesgo medio; por lo que se considera que no se debe condicionar ni restringir su uso urbano dada su condición de riesgo medio; no obstante, con el fin de mantener la categorización de riesgo medio se recomienda en caso de realizar ampliaciones en la altura de las edificaciones u obras de mejoramiento adelantar estudios geotécnicos enmarcados en el Título H del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 que consideren la presencia de rellenos



Por la cual se complementan y actualizan los Planos Nos. CB 10/4, CB 10/4-1 y CB 10/4-02 correspondientes al Desarrollo Villas El Diamante ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, legalizado mediante la Resolución No. 1767 del 13 de diciembre de 1993, en lo relacionado con la delimitación de las áreas de alta amenaza y alto riesgo y suelo de protección.

antrópicos con bajas especificaciones técnicas y con espesores variables, con el fin de definir acciones tendientes a garantizar la estabilidad del entorno y habitabilidad en todo momento de los inmuebles.

Tabla No. 20. Predios categorizados en amenaza y riesgo medio por Fenómenos de Remoción en Masa.

MANZANA	PREDIOS
9	7
10	5 y 7
15A	22, 24 y 26
23	24
31	1 a 3

- *Para los predios de riesgo medio, (Anexo 2) se recomienda que cada propietario o responsable de las viviendas o infraestructura construida, evalúen los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010).*
- *Dadas sus condiciones intrínsecas, en particular su pendiente así como las actividades de extracción minera subterránea como a cielo abierto a las que han sido sometidas, las laderas del sector pueden resultar muy sensibles a cualquier intervención o modificación del medio físico; por esto, se requiere que cualquier acción sobre ellas esté lo suficientemente soportada con estudios geotécnicos específicos y diseños adecuados.*
- *Se recomienda implementar obras de infraestructura que contribuyan con el mejoramiento integral del sector, entre otras: dotación de adecuadas redes de acueducto y alcantarillado, obras de protección de laderas, pavimentación de vías y construcción de obras de drenajes para el manejo de aguas lluvias y de escorrentia superficial, en aquellos sectores del desarrollo donde dichas obras no han sido implementadas. Para adelantar estas obras de infraestructura por parte de las entidades competentes, se deberá tener en cuenta la calificación de amenaza de los predios a intervenir y predios aledaños, en especial las zonas calificadas como amenaza media y alta, que en concordancia con el Artículo 16 del Decreto Distrital 332 de 2004, se debe intervenir con base en estudios técnicos y análisis de riesgos que incluya las medidas de prevención y mitigación, con el propósito de garantizar la funcionalidad y estabilidad de dichas obra y evitar la afectación de las condiciones físicas del sector.*
- *El presente concepto técnico modifica y reemplaza el concepto técnico CT-5258 de 2008, por lo que desde el punto de vista de riesgo, la DPAAE considera necesario que se adelante por parte de la entidad encargada de la reglamentación urbanística, las acciones necesarias para incorporar en el menor tiempo posible las conclusiones y recomendaciones del presente concepto en el acto administrativo pertinente que reglamenta el desarrollo Villas el Diamante de la localidad de Ciudad Bolívar en particular la Resolución 1767 del 13 de diciembre de 1993.*



Por la cual se complementan y actualizan los Planos Nos. CB 10/4, CB 10/4-1 y CB 10/4-02 correspondientes al Desarrollo Villas El Diamante ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, legalizado mediante la Resolución No. 1767 del 13 de diciembre de 1993, en lo relacionado con la delimitación de las áreas de alta amenaza y alto riesgo y suelo de protección.

➤ Para los predios que se relacionan en la siguiente tabla que presenta calificación de amenaza media por lo que su uso urbano no queda condicionado ni restringido y que en el momento no presenta condición de riesgo por no estar construidos, para dar uso urbano a los mismo se recomienda tener en cuenta las recomendaciones técnicas de construcción dadas para estas zonas en el "Estudio de Zonificación de Amenaza por Remoción en Masa en el Barrio Villas del Diamante de la localidad de Ciudad Bolívar" elaborado en el año 2004 por la firma JAM Ingeniería y Medo Ambiente, para el FOPAE, consistentes en:

- Estructura concreto reforzado apoticado
- Cortes máximo de 2.5m
- No hacer rellenos
- La placa contrapiso debe hacer parte del sistema estructural
- Se debe realizar diseños estructurales
- Se recomienda construcción en serie
- Realizar un correcto dragado de las aguas negras.

MANZANA	PREDIOS
34	13 a 22
35	9, 10, 11, 13, 14, 22 y 21
44	1, 2 y 4 a 16

- Debido a la presencia de cuerpos de agua dentro del desarrollo, entre las que se destaca la quebrada Limas y la Cañada El Volador, se recomienda revisar la delimitación, condiciones y restricciones establecidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB para la zonas de Ronda y la Zonas de Manejo y Preservación Ambiental de dichos cuerpos, debido a que la EAAB es la entidad competente de la definición y por consiguiente de la afectación de las zonas de Ronda y las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental, de los cuerpos de Agua localizados en el Distrito Capital.
- De igual manera, se recomienda a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB adopte las acciones y actividades de su competencia de acuerdo con lo establecido en el "Plan de Rehabilitación, Reconstrucción y Desarrollo Sostenible Post-Evento Localidad Rafael Uribe – Sector Nueva Esperanza y Localidad Ciudad Bolívar – Sector Quebrada Limas", formulado a partir del Decreto 383 del 26 de Noviembre de 2004 y adoptado mediante la Resolución 139 de 2005.
- Se debe acoger la normatividad vigente en cuanto a trámite de las licencias de construcción, en particular lo correspondiente a Diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 – Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR – 98) y tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 193 de 2006, (por el cual se complementa y modifica el Código de Construcción de Bogotá D.C., se adoptan los espectros de diseño y las determinantes del estudio de Microzonificación sísmica).



Por la cual se complementan y actualizan los Planos Nos. CB 10/4, CB 10/4-1 y CB 10/4-02 correspondientes al Desarrollo Villas El Diamante ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, legalizado mediante la Resolución No. 1767 del 13 de diciembre de 1993, en lo relacionado con la delimitación de las áreas de alta amenaza y alto riesgo y suelo de protección.

- *Vigilar por parte de la Alcaldía Local que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 810 de 2003, en el sentido de exigir licencia de construcción a los predios que la reglamentación del sector les permita o, en su defecto, aplicar las sanciones previstas a quienes estén cometiendo esta infracción urbanística.*

10. OBSERVACIONES

- *Los resultados y recomendaciones incluidas en el presente concepto se realizaron para la actualización de la reglamentación del barrio y están basados en los resultados de los estudios mencionados y en las observaciones realizadas durante las visitas al barrio. Si por alguna circunstancia las condiciones aquí descritas y que sirvieron de base para establecer las zonas y recomendaciones son modificadas, se deberá informar a la DPAE con el fin de realizar los ajustes y modificaciones que sean del caso.*
- *El concepto es de carácter temporal, ya que el factor antrópico es una variable determinante en el sector y este es dinámico y muy sensible al cambio, adicional a lo anterior en algunos sectores los procesos de urbanismo enmascaran, los posibles procesos de remoción en masa.*
- *De acuerdo con el Decreto 332 de 2004, específicamente sus artículos 15 y 16; en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación y deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público y responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*
- *Asimismo es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas prestar servicios públicos realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los eventos enumerados en el artículo 16 del Decreto 332 de 2004.*

Artículo 3. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Secretaría Distrital de Planeación, incorporar en el dibujo de los Planos CB 10/4, CB 10/4-1 y CB 10/4-02 perteneciente al Desarrollo Villas El Diamante, en la Localidad de Ciudad Bolívar, los predios incluidos como de Alta Amenaza y Alto Riesgo.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria y contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la desfijación del edicto, o la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Título II, Capítulo I, del Código Contencioso Administrativo.



06 DIC 2010

Continuación de la Resolución Número 2159


Por la cual se complementan y actualizan los Planos Nos. CB 10/4, CB 10/4-1 y CB 10/4-02 correspondientes al Desarrollo Villas El Diamante ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, legalizado mediante la Resolución No. 1767 del 13 de diciembre de 1993, en lo relacionado con la delimitación de las áreas de alta amenaza y alto riesgo y suelo de protección.

De conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004, la presente resolución se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.



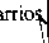
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Dada en Bogotá a los,

06 DIC 2010


CARMELITA SERNA RÍOS
Secretaría Distrital de Planeación (E).

Revisión Técnica:

Aprobó: Claudia Matilde Sandoval Castro. Subsecretaria de Planeación Territorial 
Revisó: Glenda Luna Saladen. Directora de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios 
Proyecto: Germán Alonso Saldarriaga López. Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios 

Revisión Jurídica: Heyby Poveda Ferro. Subsecretaria Jurídica 
Jairo Andrés Revelo Molina. Director de Análisis y Conceptos Jurídicos 
Olga Lucía Gamboa Martínez. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos 